



1N4277727



JUNTA DE CASTILLA Y LEON
 Consejería de Cultura y Turismo
 REGISTRO DE FUNDACIONES CULTURALES

N.º de Registro: 2-D
 Fecha: 30-12-95

4739

-----CONSTITUCION DE FUNDACION-----

NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE.-----

EN SORIA, mi residencia, a once de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, ANGEL VELASCO BALLESTEROS Notario del Ilustre Colegio de Burgos,--

-----COMPARECEN:-----

DON CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de San Pedro Manrique (Soria) calle Victor Nuñez, 2-1º; provisto de D.N.I. número 72.868.002- .-----

DON JAVIER JIMENEZ VIVAR, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, cargo cuyo actual ejercicio me consta por notoriedad.-----

Y DOÑA MARIA JESUS RUIZ RUIZ, Presidenta de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, cargo cuyo actual

ejercicio me consta por notoriedad.-----

-----INTERVIENEN:-----

Don Carlos Martinez Izquierdo, como Presidente del Consejo Rector, en nombre y representación de la "CAJA RURAL PROVINCIAL DE SORIA, SOCIEDAD DE CREDITO", organizada y regida por los Estatutos que adaptados a la Ley General de Cooperativas de 19 de Diciembre de 1.974, y su reglamento de 16 de Noviembre de 1.978, por acuerdo de la Junta General celebrada el día 28 de Mayo de 1.981, formalizado en escrituras autorizadas en esta capital los días 22 de Marzo y 24 de Mayo de 1.981, por el Notario que fue de la misma, Don Jose Rodriguez Nestar, y figura inscrita en el Libro de Sociedades Cooperativas del Servicio de Registros de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al folio 1.733, asiento número 7, habiendosele asignado como número de inscripción 417/



1N4277728



S.M.T. figura además inscrita en el Banco de España con el número 32 de la Sección c) y en el Registro de Entidades Cooperativas de Credito del Ministerio de Hacienda con el número 2 de la sección A).-----

Provista de Código de Identificación Fiscal número F-42001255.-----

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento, por acuerdo del Consejo Rector en Asamblea General de fecha 1 de Junio de 1.995, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector de dicha entidad, con el VºBº del Presidente, Don Carlos Martinez Izquierdo, aquí compareciente, -cuyas firmas y rúbricas- conozco y considero legítimas, se me entrega y dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias.-----

Complementada por otra de fecha 4 de Septiembre de 1.995, según certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector de dicha entidad, con el VºBº del Presidente, Don Carlos Martinez Izquierdo, aquí compareciente, -cuyas firmas y rúbricas- conozco y considero legítimas, se me entrega y dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias-

Don Javier Jimenez Vivar, como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, al solo efecto de aceptar el cargo.-----

Y Doña Maria Jesus Ruiz Ruiz, como Presidenta de la Excelentísima Diputación Provincial de Soria, así mismo al solo efecto de aceptar el cargo.-----

Previa la aseveración que los señores comparecientes me hacen de la vigencia de sus respectivos cargos y facultades, tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para



1N4277729



otorgar esta escritura de CONTITUCION DE FUNDACION, y-----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO: CONSTITUCION:-----

La Caja Rural de Soria, de nacionalidad española, domiciliada en Soria, calle Diputación número uno, con C.I.F. número F-42001255, por medio de su representante y en virtud del acuerdo de la Asamblea General de la citada sociedad de fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco, según resulta de la certificación a que se hace referencia en la intervención de la presente, CONSTITUYE una Fundacion denominada "FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA", que se regirá por la legislación vigente, en especial por la Ley 30/94 de 24 de Noviembre y por los Estatutos que me entrega, mecanografiados en el anver-

so de siete folios de papel comun, que
dejo unidos a esta matriz para insertar
en sus copias.-----

SEGUNDO: APORTACIONES:-----

La dotación de la fundación, según
acuerdan, esta constituida por la apor-
tación de UN MILLON DE PESETAS, desem-
bolsadas con anterioridad a este acto,
mediante ingreso en pesetas en la cuenta
corriente de número 0202636677 de la Ca-
ja Rural de Soria, Oficina Principal,
según certificado expedido por Don Jose
Luis García García con fecha 8 de Sep-
tiembre de 1.995 que dejo incorporado a
la presente, para insertar en sus copias
y asimismo por los bienes que se deter-
minen en los Estatutos.-----

**TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL PATRONA-
TO:-----**

Los señores comparecientes, según
intervienen, nombran el Patronato de la
Fundación, que estará integrado por las



1N4277730



siguientes personas:-----

PRESIDENTE: La persona que ostente el cargo de Presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Soria.-----

Tambien serán miembros del Patronato, el Vicepresidente, el Director General de la Caja Rural de Soria y el Responsable del Area social de la misma, asi como dos Consejeros de Dicho Consejo Rector elegidos por el resto del Consejo.-----

Estos miembros del Patronato lo serán a perpetuidad mientras ostenten los cargos para los que fueron designados.--

VOCALES NATOS: El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Soria y el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.-----

El Secretario General, -nominado por los miembros del Patronato- ostenta-

DILIGENCIA DE COMPULSA.- Para hacer constar que el presente documento es copia literal del original que exhibe y retira.

Soria 29 JUN. 2004



EL FUNCIONARIO,

rá el cargo sin pertenecer a dicho Patronato, teniendo voz y careciendo de voto en las reuniones del mismo.-----

Los comparecientes designados en este acto, aceptan su nombramiento aseverando no estar incurso en incompatibilidad para su desempeño, en especial en las previstas por la Ley, 6 de 6 de Octubre de 1.989 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.-----

Los demás miembros del Patronato, designados posteriormente, lo serán por el tiempo que se les determine y podrán ser separados de su función en cualquier momento, por decisión o acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Patronato, pudiendo ser reelegidos.-----

CUARTO: DURACION Y FECHA DE COMIENZO:-----

La duración de la fundación es indefinida, y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escri-



1N4277731



tura fundacional.-----

En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad acuerdan facultar expresamente al Patronato designado, de tal manera:-----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por dicho órgano designado, antes de la inscripción de la Fundación y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Fundación, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el correspondiente Registro de Fundaciones.-----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesario o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo como el otorgamien-

to, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

QUINTO:-----

Los señores comparecientes, según intervienen, me acreditan mediante certificación del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de Junio de 1.995, expedida por Don Francisco Gil Flores, como Secretario General de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Soria y certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 26 de Junio de 1.995, expedida por Doña Natalia Pastro Estrella, como Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Soria, que no existe ninguna otra fundación con la denominación adoptada por la presente.----

Dichas certificaciones quedan unidas a estamatrix para formar parte integrante de la misma y reproducir en sus copias.-----



1N4277732



SEXTA: Don Javier Jimenez Vivar y Doña Maria Jesus Ruiz Ruiz, según intervienen, ACEPTAN los cargos que en la misma se les hacen.-----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, en especial las fiscales y las de inscripción el correspondiente Registro de Fundaciones.-----

Así lo otorgan firmando conmigo despues de leerles yo esta escritura y de renunciar a hacerlo por si.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocer a los otorgantes y del total contenido de este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado notarial, serie 1N. numeros 4279454, 4279455, 4279456, 4279457, 4279458 y 4279459.-

Estan las firmas de los comparecientes.-
(Signado) A. Velasco (Rubricados y sellado).-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS: -----



ALBERTO ANDRES GAÑAN MILLAN, Secretario de la Sociedad Cooperativa CAJA RURAL DE SORIA, con domicilio social en calle Diputación, núm. 1, inscrita en el Registro de Cooperativas del Banco de España bajo el número 3.017,

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Asambleas Generales de la citada Sociedad Cooperativa Caja Rural de Soria, aparece una de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, que copiada literalmente dice:

"En Soria, siendo las once treinta horas del día uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en segunda convocatoria, y en el Palacio de la Audiencia, sito en esta capital, Plaza Mayor, s/n, se reúnen bajo la presidencia de D. Carlos Martínez Izquierdo, Presidente de la Entidad y el Consejo Rector de Caja Rural de Soria, con asistencia de 629 socios de los que tiene la Entidad, entre presentes y representados, reglamentariamente convocados en Asamblea General Ordinaria, para tratar del siguiente Orden del Día:

4º Constitución Fundación Científica Caja Rural.

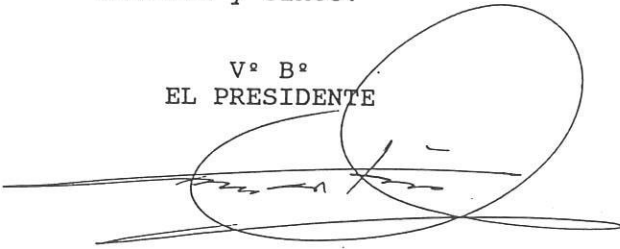
Ya en el punto cuarto, se acuerda constituir la Fundación Científica Caja Rural de Soria, aprobar sus Estatutos y designar los Patronos natos de dicha Fundación, facultando en los términos más amplios al Consejo Rector para que lleve a cabo la formalización de cuantos trámites, actos y gestiones sean precisos o convenientes hasta la formalización e inscripción en los Registros correspondientes de la Fundación referida, incluso aclaratorios, subsanatorios o complementarios.

Asimismo se faculta al Consejo Rector para que lleve a cabo las aportaciones necesarias o convenientes al patrimonio de la Fundación.

Se hace constar que dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de los asistentes y que en la fecha indicada de 1 de Junio de 1.995 fue aprobada por todos los asistentes a dicha Asamblea General el acta de la misma."

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Soria, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO





1N4277733



CAJA RURAL DE SORIA
C/ Diputación, 1 - Teléfono, 21 28 40
42003 SORIA

Inscrita en el Registro
Mercantil de Soria, hoja
núm. SO-45, Tomo 54,
Folio 152, Libro 2º de la
S. General, Nº I.F. F/42001255

DON ALBERTO ANDRES GAÑAN MILLAN, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL PROVINCIAL DE SORIA, S. COOP., INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO CON EL NUMERO 417/SM-T Y EN EL REGISTRO ESPECIAL DE COOPERATIVAS DE CREDITO CON EL NUMERO 3017,

C E R T I F I C A :

Que en el Libro de Actas, de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de Caja Rural Provincial de Soria, aparece una relativa a su reunión del día 4 de septiembre de 1.995, en la que, con el quorum suficiente para tomar acuerdos válidos, entre otros, se adoptó el que a continuación se transcribe, habiéndose aprobado éste en la misma fecha y por unanimidad:

" FACULTAR al Presidente del Consejo Rector, don Carlos Martinez Izquierdo, para que ante Notario firme la documentación que sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, relativo a la Fundación Científica Caja Rural de Soria, hasta su total inscripción en los Registros correspondientes".

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido el presente certificado con el V. B. del Sr. Presidente, en Soria a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

V. B.
EL PRESIDENTE

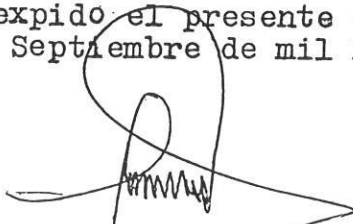
EL SECRETARIO

DON JOSE LUIS GARCIA GARCIA, COMO INTERVENTOR DE
CAJA RURAL DE SORIA, OFICINA PRINCIPAL, EN SORIA

C E R T I F I C A

Qué CAJA RURAL DE SORIA con CIF nº. F 42001255,
ha efectuado con fecha 8-09-95 un abono de Ptas.-
1.000.000,-- (Un millón) en la cuenta corriente --
nº. 0202636677 aperturada a favor de FUNDACION --
CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA con CIF nº. "en --
constitución" y en concepto de APORTACION A CAPI-
TAL.

Y para que conste y surta los efectos oportunos
legales; expido el presente certificado en Soria,
a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa -
y cinco.





1N4277734



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION
PROVINCIAL DE
SORIA**

Vicente Tutor, 6
SORIA 42071

Tels. (975) 22 14 00/04
Fax: (975) 22 62 88

Fecha:

Ref. FUNDACIONES.-AB.

Asunto: CERTIFICACION DE NO INSCRIPCION DE UNA
FUNDACION.

D^a NATALIA PASTOR ESTELLA, como Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Soria, y como Protectorado del Estado en materia de Fundaciones Benéfico-Asistenciales en esta Provincia,

C E R T I F I C A : Que en este Departamento no se tiene conocimiento de la existencia de alguna Fundación denominada "FUNDACION CIENTIFICA CAJA - RURAL DE SORIA", y, por lo tanto, no aparece inscrita como tal, en los ficheros correspondientes, ninguna Institución Benéfica de dichas características.

Y para que así conste y a petición de D^a MARIA DEL CARMEN SANTAMARIA IRIGOYEN, a efectos de constituir una Fundación, se expide la presente certificación en Soria, a veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco.



Natalie Pastor

CAPITULO I. INSTITUCION

Artículo 1.

Bajo la denominación "Fundación Científica Caja Rural de Soria para el estudio y prevención de las Enfermedades Degenerativas", se constituye una Fundación científica y cultural, privada y permanente, de ámbito nacional y de duración indefinida.

Se rige por estos estatutos y por lo establecido en la Escritura Fundacional, además de por las disposiciones que, en desarrollo de la voluntad fundacional se dicten por los órganos competentes de la Fundación. En cualquier caso, y con carácter supletorio se aplicarán las Leyes y Reglamentos vigentes sobre esta materia, estando bajo el protectorado del Estado Español regulado por la Ley.

Artículo 2.

La Fundación tiene personalidad propia con plena capacidad jurídica y de obra, sin otras limitaciones y condicionantes que los establecidos por estos estatutos y las disposiciones vigentes.

Artículo 3.

El cumplimiento de los fines fundacionales y cuanto a ello atañe queda confiado a su PATRONATO, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos y por las disposiciones vigentes.

Artículo 4.

La Fundación tendrá nacionalidad española y domicilio en Soria, C/ Diputación nº 1, pudiendo modificar el patronato su domicilio mediante acuerdo que deberá notificarse para su inscripción al Ministerio correspondiente que le compita esta materia.

La Fundación y para el desarrollo de su labor podrá crear establecimientos y dependencias en otros puntos del territorio provincial e incluso del nacional.

CAPITULO II.- OBJETIVO Y FINES

Artículo 5.

El objeto y fin fundacional es genéricamente la promoción de la salud en el amplio campo de las enfermedades degenerativas a través del estudio y prevención de las mismas, así como el desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a toda clase de actos, materias y trabajos al respecto.

Artículo 6.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo con las memorias y programas que apruebe anualmente su Patronato, las si-



1N4277735



guientes actividades, directamente ó/y en colaboración con otras instituciones públicas ó privadas.

- * Escuela de Salud
- * Ayudas a toda clase de actividades materiales, sociales, económicas y empresariales que merezcan su objeto de seguimiento y atención.
- * Apoyo a personas e instituciones que desplieguen actividad análoga.
- * Concesión de becas/ayudas de estudios e investigaciones.
- * Colaboración en la creación de instrumentos materiales que desarrollan la actividad que constituyen su fin.
- * Creación de un fondo bibliográfico sobre los temas objeto de la Fundación (Biblioteca Científica).
- * Gabinete de Estudios de la Fundación.
- * Congresos, Simposios, Reuniones científicas
- * Jornadas / semanas populares de la Salud
- * Concursos / Certámenes sobre temas de Salud
- * Juegos y actividades escolares de Educación para la Salud
- * Cualesquiera otras formas que el Patronato considere convenientes para el cumplimiento del fin fundacional.

Para ello el Patronato procurará los recursos que puedan financiarlas tales como dotaciones presupuestarias del fondo social de la Caja Rural de Soria, subvenciones, legados, donaciones, operaciones de bolsa ó procurando el rendimiento de los activos financieros que posea.

Los bienes y recursos así obtenidos serán destinados al cumplimiento de los objetivos fundacionales.

CAPITULO III.-ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.

Corresponde al Patronato cuantas facultades y potestades precisen en derecho para el eficaz desempeño del fin fundacional, y en concreto, la realización de toda serie de actos y negocios jurídicos de representación, gobierno, disposición y administración de la Fundación, sin otras limitaciones que las que marquen las disposiciones legales vigentes. En particular, el Patronato tendrá plena autonomía en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que otorgan al Protectorado dichas disposiciones.

Artículo 8.

En caso de omisión, duda ó colisión de algún párrafo ó artículo de estos Estatutos, corresponderá al Patronato la interpretación de los mismos para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 9.

Previa inscripción del acuerdo en el Ministerio que corresponda, el Patronato podrá delegar en uno ó en varios de sus componentes todos ó parte de sus poderes ó facultades, con excepción de la aprobación de los presupuestos, cuentas de resultados y de aquellas actividades que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación.

Igualmente podrán designar un Director General / Secretario General, que sin ser miembro del Patronato, tenga las facultades que se estimen necesarias conferir para un óptimo desarrollo de la Fundación.

Artículo 10.

Integran el Patronato un mínimo de 3 y un máximo de 11 miembros designados de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

En el caso de que el Patronato careciera de los miembros suficientes para actuar válidamente, los restantes miembros del mismo nombrarían a aquellos que fueran necesarios para la normal actividad de la Fundación, por decisión ó acuerdo de la mitad más uno de sus componentes.

Los primeros miembros del Patronato que con los límites máximo y mínimo establecidos decidan los fundadores, se designarán en la Carta Fundacional.

Artículo 11.

El Patronato estará compuesto necesariamente por las personas que ostenten los cargos que se indican: Como Presidente, el Presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Soria; como vocales natos, el Vicepresidente, el Director General de Caja Rural de Soria y el Responsable del Área Social de la misma. Estos miembros del Patronato lo serán a perpetuidad mientras ostenten los cargos para los que fueron designados. También serán miembros del Patronato dos Consejeros de dicho Consejo Rector elegidos por el resto del Consejo.

Por parte de las Instituciones Públicas serán vocales natos el Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Soria y el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Soria.

El Secretario General -nominado por los miembros del Patronato- ostentará el cargo sin pertenecer a dicho Patronato, teniendo voz y careciendo de voto en las reuniones del mismo.

Los demás miembros del Patronato, ya sean designados en el acto fundacional, ya posteriormente, lo serán por el tiempo que se les determine y podrán ser separados de su función en cualquier momento, por decisión ó acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Patronato, pudiendo ser reelegidos.

El cargo de miembro del Patronato será siempre gratuito e indelegable.

Artículo 12.

Los nombramientos de Presidente y Secretario deberán ser notificados para su inscripción en el Ministerio correspondiente.

Al Presidente corresponderá ostentar la representación legal de la Fundación; convoca, preside y dirige toda clase de reuniones y dirime con su voto de calidad los empates que se produzcan. Dirige ejecutivamente la política, objetivos y desarrollo de los programas de la



1N4277736



Fundación dando cuenta al Patronato en sus sesiones. Autoriza los movimientos de fondos, pagos e inversiones y confiere apoderamientos de todo tipo a nombre de la Fundación. En caso de vacante, ausencia ó imposibilidad física será sustituido provisionalmente por el vicepresidente de la Caja Rural de Soria ó en su defecto por el Patrono de mayor edad.

El Secretario General actuará como tal en las reuniones, levantará acta de las sesiones y llevará la gestión contable- administrativa de la Fundación. Le corresponde igualmente informar al Patronato sobre la viabilidad de los proyectos de la Fundación. En caso de vacante, ausencia ó imposibilidad física será sustituido provisionalmente por el patrono de menor edad.

Artículo 13.

Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, incapacidad, inhabilitación, incompatibilidad, renuncia (que solo será efectiva después de la aceptación del sustituto), remoción ó cualquier otra circunstancia que produzca el cese de un miembro del Patronato, se cubrirá por este mismo por mayoría de votos.

Artículo 14.

La designación, una vez aceptada, así como los ceses y suspensiones de los miembros del Patronato se notificarán para inscripción al Ministerio competente.

Artículo 15.

El Patronato se reunirá necesariamente en los seis primeros meses de cada año, con objeto de aprobar la liquidación del presupuesto ordinario y balance del ejercicio anterior, junto con el programa de actividades y de la gestión económica de dicho ejercicio, así como el programa de realizaciones para el año siguiente. El Patronato se reunirá, con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocado por el Presidente, a iniciativa propia ó a solicitud de un tercio de sus miembros.

Las convocatorias se realizarán por el Presidente con un mínimo de cinco días de anticipación, y precisará el orden del día de la reunión.

Artículo 16.

El Patronato estará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, sin que aquellos puedan abstenerse de votar ó votar en blanco. En caso de empate será decisorio el voto del presidente.

Artículo 17.

No obstante lo dispuesto en los anteriores artículos, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 18.

Podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales ó jurídicas, sin discriminación alguna, en relación con los fines de la Fundación.

Cuando por la propia naturaleza de los servicios prestados por la Fundación, se derive la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la determinación y selección de estos se realizará por el Patronato de la Fundación, teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento de los diferentes aspirantes.

Artículo 19.

Las prestaciones que realice la Fundación para el cumplimiento de sus fines tendrán carácter gratuito, si bien podrá aquella percibir de sus beneficiarios el costo real del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable al efecto.

CAPITULO V.-PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 20.

El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a los acuerdos mayoritarios del Patronato, y, destinando sus frutos, rentas y productos a los objetivos de la Institución, con arreglo a las disposiciones de estos estatutos.

Dentro del Patrimonio de la Fundación deberá distinguirse entre el capital y los frutos ó rentas.

Artículo 21.

El capital y patrimonio de la Fundación estará integrado:

- a.- Por la dotación inicial, recogida en la escritura fundacional.
- b.- Por los bienes que en lo sucesivo adquiera la Fundación por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siempre que el Patronato acuerde aceptarlo.

El capital de la Fundación será invertido por acuerdo del Patronato en valores inmobiliarios y mobiliarios de su elección ó en la forma que considere más adecuada para la obtención del máximo rendimiento.

Artículo 22.

Tendrán la consideración de frutos ó rentas:

- a.- Los bienes ó aportaciones procedentes de subvenciones, legados, donaciones, valores, participaciones inmobiliarias, en fondos ó clubs de inversión, fiducias ó prestaciones personales que la Fundación reciba y acepte con carácter perpetuo ó temporal y respecto de los cuales los aportantes no establezcan la condición expresa de que pasen a integrar el capital. estos bienes podrán invertirse en valores cotizados en bolsa.



1N4277737



- b.- Los rendimientos procedentes del capital y de los restantes bienes definidos en el apartado anterior.
- c.- Los rendimientos de los valores que sean de su propiedad.

Artículo 23.

El Patronato confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario. En él se recogerán los ingresos y los gastos corrientes. En los ingresos se comprenderán cuantos perciba la Fundación por cualquier concepto. En los gastos se mencionarán por separado los gastos generales, quedando a la discrecionalidad del Patronato la aplicación eventual excedente de ingresos.

Para las inversiones de primer establecimiento y las reparaciones ó mejoras extraordinarias de los bienes e instalaciones de la Fundación, el Patronato confeccionará un presupuesto extraordinario que deberá ser aprobado por el Protectorado.

Artículo 24.

El presupuesto de la Fundación, tanto ordinario como extraordinario, será siempre nivelado, no excediendo nunca las previsiones de los gastos a las de los ingresos. Durante el plazo de vigencia, en los presupuestos se podrán introducir las modificaciones que el Patronato juzgue necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 25.

- 1.- Los ingresos que por cualquier concepto obtenga la Fundación serán siempre aplicados al cumplimiento del fin fundacional.
- 2.- Los gastos generales ó de administración no podrán exceder sin autorización del Protectorado - a instancias del Patronato- del 30% de los ingresos.
- 3.- El remanente que se obtenga, caso de no agotarse los límites establecidos en los apartados anteriores, podrá destinarse discrecionalmente a incrementar el capital, previsión de gastos extraordinarios y posible ejercicio de actividades industriales y mercantiles de la propia Fundación.

Artículo 26.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, el Patronato confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica, con las suficientes explicaciones para que de su lectura pueda obtenerse una representación del cumplimiento del objeto fundacional y de la situación patrimonial de la Fundación.

CAPITULO VI.- MODIFICACIONES, FUSION Y EXTINCION

Artículo 27.

El Patronato puede promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento del fin fundacional.

Podrá proponer, en lugar de la simple modificación de los Estatutos, su fusión con otra(s) Fundación(es).

Los acuerdos de modificación y fusión requieren el voto favorable de 2/3 de los miembros del Patronato.

Artículo 28.

Procederá la extinción de la Fundación:

- a.- Cuando las disposiciones de la Carta Fundacional ó de los presentes Estatutos sean revocados ó modificados por persona, autoridad distinta del Patronato y sin expreso deseo de este.
- b.- En el caso de que el estado, comunidad Autónoma, ú otro organismo, autoridad ó tribunal pretendieran interferir, modificar ó de cualquier otra forma, no respetar, guardar y cumplir la voluntad de los fundadores reflejada en estos Estatutos y en la Carta Fundacional.

Artículo 29.

Acordada su extinción ó disolución, la Fundación cesará en sus actividades ordinarias y el Patronato nombrará una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Liquidadora formará la cuenta de liquidación. En ella se hará entrega de los bienes ó del haber líquido, según proceda, a las entidades que cumpliendo los fines incluidos en el objeto de la Fundación hubiese acordado previamente el patronato, respetando en cualquier caso los acuerdos establecidos por los aportantes de bienes con cargas.

Se dará cuenta al Protectorado de estas operaciones para su conocimiento y efectos correspondientes.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'Elin'. On the right, there is a tall, vertical scribble that looks like a stylized signature or initials.



1N4277738

ES COPIA, conforme con su original, que, con el número que encabeza obra en mi protocolo general corriente de instrumentos publicos al que me remito y donde dejo nota de esta saca. A instancia de la "FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA", la expido sobre doce folios de papel timbrado notarial, serie 1N, números, 4277727, diez siguientes en orden inmediato. Soria, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-DOY FE.



[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª, Ley 8/89.
Base (s) de cálculo..... 11.000.000 -
Arancel aplicable, núms. Ley 5.6.7 y 11.000.000 -
Derechos arancelarios 57.990 -
..... ptas.

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I.F. 6.42140.004

SALA DE

REPARTICIÓN DE
RENTAS Y FINANCIENDA. SORIA

El presentador de esta demanda por haber alegado que el año de 1938 no se presentó a la presentación de cuentas para comprobación de la distribución o liquidación de los beneficios que, en su caso, corresponden a los socios de la sociedad de Soria 26 de Septiembre de 1938

Por el Jefe de la Sección,





**Junta de
Castilla y León**

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

Una vez inscrita en este Registro de Fundaciones Culturales de Castilla y León, la denominada "Fundación Científica Caja Rural de Soria", adjunto se remite escritura de constitución, debidamente registrada, de dicha Fundación.

Valladolid, 24 de enero de 1.996

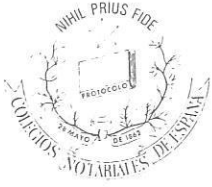
El Encargado del Registro de Fundaciones



Pu

Fdo. Pedro Vidal García Gómez

*FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA
a/a D. Jesús Almajano -Letrado -
c/ Diputación nº 1
42002 SORIA*



----ACLARACION Y MODIFICACION DE OTRA---
NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO- --

EN SORIA, mi residencia, a veinti-
tres de Octubre de mil novecientos noven-
ta y cinco.-----

Ante mí, ANGEL VELASCO BALLESTEROS,
Notario del Ilustre Colegio de Burgos,

-----COMPARECE.-----

DON CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO, ma-
yor de edad, casado, Industrial y vecino
de San Pedro Manrique (Soria) calle Vic-
tor Nuñez, 2-1º; provisto de D.N.I. nú-
mero 72.868.002- .-----

INTERVIENE, en nombre y representa-
ción de la "FUNDACION CIENTIFICA CAJA
RURAL DE SORIA", domiciliada en Soria
calle Diputación, número uno; provista
de C.I.F. número G-42140004 y constitui-
da mediante escritura autorizada en esta
capital el día 11 de Septiembre de

1.995, por el Notario de la misma Don Angel Velasco Ballesteros, bajo el número 1.187 de orden en su protocolo.-----

Se halla facultado para este otorgamiento, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector de la Caja Rural de Soria, Don Albero Andres Gañan Millan, de fecha 8 de Septiembre de 1.995, que visada por el mismo como Presidente de dicho Consejo, se encuentra unida a la escritura de constitución anteriormente referida.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta escritura de ACLARACION y MODIFICACION DE OTRA, y-----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que, según interviene, ACLARA la escritura de Constitución de la Fundación "FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA", autorizada en esta capital el día once de Septiembre de mil novecien-



tos noventa y cinco, por el Notario de la misma Don Angel Velasco Ballesteros, bajo el número 1.187 de orden en su protocolo, en el sentido de que se SUBSANA la redacción de los Artículos 9º, 23º y 25º de los Estatutos por los que se rige la misma, que desde ahora será del tenor literal siguiente:-----

"Artículo 9º.-----

Previa inscripción del acuerdo en el Departamento Autonómico correspondiente, el Patronato podrá delegar en uno ó en varios de sus componentes todos ó parte de sus poderes ó facultades, con excepción de la aprobación de los presupuestos, cuentas de resultados y de aquellas actividades que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación.-----

Igualmente podrán designar un Director General/Secretario General, que

sin ser miembro del Patronato, tenga las facultades que se estimen necesarias conferir para un óptimo desarrollo de la Fundación".-----

"Artículo 23º.-----

El Patronato confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario. En él se recogerán los ingresos y los gastos corrientes. En los ingresos se comprenderán cuantos perciba la Fundación por cualquier concepto. En los gastos se mencionarán por separado los gastos generales, conforme a la legislación vigente.-----

Para las inversiones de primer establecimiento y las reparaciones ó mejoras extraordinarias de los bienes e instalaciones de la Fundación el Patronato confeccionará un presupuesto extraordinario que deberá ser aprobado por el Protectorado".-----

Artículo 25º.-----



1.- Los ingresos que por cualquier concepto obtenga la Fundación serán siempre aplicados al cumplimiento del fin fundacional.-----

2.- Los gastos generales ó de administración no podrán exceder sin autorización del Protectorado a instancias del Patronato del 10 % de los ingresos.-----

3.- El remanente que se obtenga, caso de no agotarse los límites establecidos en los apartados anteriores, podrá destinarse conforme a la legislación vigente, a incrementar el capital, previsión de gastos extraordinarios y posible ejercicio de actividades industriales y mercantiles de la propia Fundación".-----

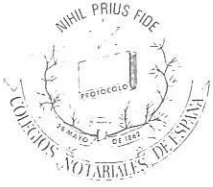
HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, en especial las fiscales y las de inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.-----

Así lo otorga, firmando congmio,
después de leerles yo esta escritura y
de renunciar al derecho que le advierto
tiene de hacerlo por sí.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocer
al compareciente y del total contenido
de este isntrumento público, extendido
sobre tres folios de papel timbrado no-
tarial, serie 1N, números 4268966,
4268967, yo el Nótario, DÒY FE.- Firma
ilegible. (Signado) A Velasco (Rubri-
cados y sellado) - - - - -

(ES COPIA SIMPLE)

Aplicación Arancel, Disp. Adic. Tercera,
Ley de Aranceles.
Escripción artículo: DOCUMENTO SIN CUANTIA.
Arancel aplicable, núms. 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293,



----ACLARACION Y MODIFICACION DE OTRA---
NUMERO MIL OCHOCIENTOS CATORCE.(BIS).----

EN SORIA, mi residencia, a veinti-
siete de Noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.-----

Ante mí, ANGEL VELASCO BALLESTEROS,
Notario del Ilustre Colegio de Burgos,--
-----COMPARECE.-----

DON CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO, ma-
yor de edad, casado, Industrial y vecino
de San Pedro Manrique (Soria) calle Vic-
tor Nuñez, 2-1º; provisto de D.N.I. nú-
mero 72.868.002-T.-----

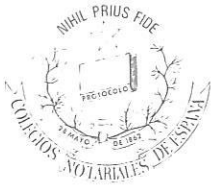
INTERVIENE, en nombre y representa-
ción de la "FUNDACION CIENTIFICA CAJA
RURAL DE SORIA", domiciliada en Soria
calle Diputación, número uno; provista
de C.I.F. número G-42140004 y constitui-
da mediante escritura autorizada en esta
capital el día 11 de Septiembre de

1.995, por el Notario de la misma Don Angel Velasco Ballesteros, bajo el número 1.187 de orden en su protocolo; aclarada y modificada por otra autorizada en esta capital el día 23 de Octubre de 1.995 por el referido Notario, Sr. Velasco Ballesteros, bajo el número 1.531 de orden en su protocolo.-----

Se halla facultado para este otorgamiento, según resulta de certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector de la Caja Rural de Soria, Don Albero Andres Gañan Millan, de fecha 8 de Septiembre de 1.995, que visada por el mismo como Presidente de dicho Consejo, se encuentra unida a la escritura de constitución anteriormente referida.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta escritura de ACLARACION y MODIFICACION DE OTRA, y-----

-----DICE Y OTORGA:-----



Que, según interviene, ACLARA la escritura de Constitución de la Fundación "FUNDACION CIENTIFICA CAJA RURAL DE SORIA", autorizada en esta capital el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario de la misma Don Angel Velasco Ballesteros, bajo el número 1.187 de orden en su protocolo, en el sentido de que se SUBSANA la redacción del Artículo 25º de los Estatutos por los que se rige la misma, que desde ahora será del tenor literal siguiente:-----

Artículo 25º.-----

1.- Los ingresos que por cualquier concepto obtenga la Fundación serán siempre aplicados al cumplimiento del fin fundacional.-----

2.- Los gastos generales ó de administración no podrán exceder sin autori-

zación del Protectorado a instancias del Patronato del 10 % de los ingresos.-----

3.- El remanente que se obtenga, caso de no agotarse los límites establecidos en los apartados anteriores, podrá destinarse al cumplimiento de los fines fundacionales.-----

HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, en especial las fiscales y las de inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.-----

Así lo otorga, firmando congmio, después de leerles yo esta escritura y de renunciar al derecho que le advierto tiene de hacerlo por sí.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocer al compareciente y del total contenido de este isntrumento público, extendido sobre tres folios de papel timbrado notarial, serie 1P, números siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete y los dos si-



guintes en orden, yo el Notario, DOY
FE.- Firma ilegible.-(Signado)A.Velasco
(Rubricados y sellado).-----

(ES COPIA SIMPLE)

Aplicación Arancel, Disp. Adic. Tercera,
Ley de Tasas
Bases) de Cálculo: DOCUMENTO SIN CUANTIA.
Arancel aplicable, núms. 1.4 y 8.000.8. -
Derechos Arancelarios 14060 - pts.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGISTRO DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS DE CASTILLA Y LEÓN.-

D. CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO, mayor de edad, provisto de D.N.I. Núm: 72.868.002, presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA, con domicilio en Soria, c/ Diputación, 1, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

PRIMERO.- Que la Fundación Científica Caja Rural de Soria, ha solicitado la correspondiente exención fiscal ante la Delegación de Hacienda de Soria.

SEGUNDO.- Que la Delegación de Hacienda de Soria, nos solicita para otorgar la correspondiente exención fiscal certificado del protectorado del que depende la Fundación, con descripción de su naturaleza y fines.

Por todo lo cual,

SUPLICO AL REGISTRO DE FUNDACIONES: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita, y previos los oportunos trámites legales, se remita certificación del protectorado de la Fundación Científica Caja Rural de Soria, con descripción de su naturaleza y fines, con el fin de obtener la exención fiscal solicitada ante la Delegación de Hacienda de Soria. Justicia que pido en Soria, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Fdo. D. Carlos Martínez Izquierdo
FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL DE SORIA